



- Letra o) comercio exclusivo con motivo de la Navidad, único 25% UTM.
- Letra p) Carro de mote con huesillos o similares con resolución, por mes 20%, por trimestre 30% UTM, por semestre 50% UTM.

Modifica Art. 10°

- Letra a) uso de espacio público, metro cuadrado mensual 2% UTM.
- Letra b) uso de espacio público, metro cuadrado por día 0,1% UTM.

Modifica Art. 11°

- Letra e) Propaganda por altoparlante o similares por día o fracción 5% UTM

Modifica Art. 12°

- Letra b) remoción de pavimento por M2 por día 15% UTM
- Letra c) copia de planos reguladores en papel 30% UTM
- Letra d) copia de planos de carpetas en papel 15% UTM

Incorpora:

- Letra e) copia digital de información pública 15% UTM.
- Letra f) tipo de obra:
Subdivisión y loteos 2% del avalúo fiscal del terreno.
- Letra g) Obras nuevas y ampliaciones 1,5% del presupuesto.
- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto.
- Letra h) Planos tipos autorizados por el Minvu 1% del presupuesto.
- Letra i) Reconstrucción 1 % del presupuesto.
- Letra j) Modificaciones del proyecto 0,75% del presupuesto.
- Letra k) demoliciones 0,5% del presupuesto.
- Letra l) aprobaciones de planos para la venta de pisos 2 cuotas de ahorro para la vivienda.
- Letra m) certificado de número, línea, recepción y venta de pisos 1 cuota de ahorro para la vivienda por unidad a vender.
- Letra n) extracción de áridos en Bienes Nacionales de uso público por metro cúbico 2% UTM.
- Letra o) concesión de terreno por extracción de áridos por metro cuadrado anual 2% UTM.
- Letra p) instalación de faenas para la explotación por M2 2% UTM.
- Letra q) Peritajes, levantamientos informe de deslindes en litigios 1 UTM.
- Letra r) Certificado de informaciones previas 15% UTM.
- Letra s) depósito de materiales en la vía pública por M2 3% UTM.
- Letra t) trazado de línea oficial 15% UTM.
- Letra u) autorización obra ligera 10% UTM.
- Letra v) instalación de faenas 30% UTM.
- Letra w) Roce y despeje de línea oficial 10% UTM.

Modifica Art. 13°

- Letra a) modifica la palabra extracción por retiro

Agrega

- Letra e) multa por intervención, destrucción o alteración del patrimonio natural y otras áreas naturales único 3 UTM
- Letra f) multa por residuos forestales en la vía pública, y sitios eriazos, dueño del predio único 3UTM.

Modifica Art. 14°

- Letra b) único 5% UTM
- Letra e) derechos de corralón de animales aparecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, por día 1 % UTM
- Letra f) derechos de guía libre tránsito
- Vacunos, caballares, cerdos, lanares, caprinos, por cada uno 1,6% UTM.
- Letra g) sellos
- Vacunos, caballares, por día c/u 1 % UTM
- Lanares, cerdos, caprinos por c/u 0,7% UTM
- Letra h) derecho de sello por cada hoja de solicitud o expediente, por cada una. En sellos Municipales 1% UTM
- Letra i) Derechos permisos y concesiones no contemplados en la presente Ordenanza por mes o fracción mínimo 10% UTM máximo 30% UTM
- Letra j) Certificación de documentos emitidos por el Secretario Municipal 5% UTM.

Modifica Art. 15°

- Letra b) Estadios: mínimo 15% UTM- máximo 2 UTM. Los clubes de la comuna cancelarán por partido 3% UTM
- Letra c) canchas de Tenis mínimo 2% UTM máximo 15% UTM
- Letra d) multicanchas mínimo 2% UTM, máximo 10% UTM

Modifica art. 17° a 5 UTM

Horacio Maldonado Mondaca, Alcalde.- Patricia Arias Rodríguez, Secretario Municipal.

Los derechos de Propiedad Industrial comprenden:

Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

UNA IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS

www.dpi.cl

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial

Infórmese sobre la Ley de Propiedad Industrial

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 772, de 27 de junio de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Alfredo Eduardo Guzmán Calvo, chileno, RUT 2.125.446-0, con domicilio en Coloma 202, Los Angeles, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, solicitud 203103013, ubicada en estero Comau, al norte de Punta Calle, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 293/2006-A y 294/2006-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie 2,00 hectáreas, delimitada por:

Referidas a la Carta SHOA N° 7350, 1ª Edición 1999 (Datum WGS-84).

Vértice A	Lat. 42°24'32,52" S.	Long. 72°27'05,07" W.
Vértice B	Lat. 42°24'32,32" S.	Long. 72°26'56,33" W.
Vértice C	Lat. 42°24'35,56" S.	Long. 72°26'56,20" W.
Vértice D	Lat. 42°24'35,76" S.	Long. 72°27'04,94" W.

3.- Objeto amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos.

Santiago, 2 de enero de 2007.- Por la Subsecretaria, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A GASODUCTO DEL PACIFICO S.A. CONCESION DEFINITIVA DE TRANSPORTE DE GAS DE RED, LATERAL CHARRUA, OCTAVA REGION

Núm. 368.- Santiago, 12 de diciembre de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323 de 1931 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 263 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”; en el decreto supremo N° 254, de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y en el decreto supremo N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en oficio Ord. N° 5112 de 2006.

Considerando: La presentación de la empresa Gasoducto del Pacífico S.A. referente a la solicitud de concesión definitiva de transporte de gas de red, en la VIII Región, en las comunas de Pemuco y Cabrero, denominado Lateral Charrúa,

D e c r e t o :

Artículo primero. Otórgase a Gasoducto del Pacífico S.A., RUT N° 96.762.250-8, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público, bajo el sistema de acceso abierto, de transporte de gas de red en la Octava Región, comunas de Pemuco, y Cabrero, denominado Lateral Charrúa.

Artículo segundo. Defínese la longitud aproximada del trazado del gasoducto de la empresa Gasoducto del Pacífico S.A. en 27,5 kilómetros, consistente en una tubería de 16 pulgadas de diámetro nominal, que recorrerá las comunas de Pemuco y Cabrero, ambas ubicadas en la VIII Región, siendo el punto de origen la Estación km. 143, Válvula de Derivación N°41 (sector San Miguel), que se ubica sobre la línea principal de Gasoducto del Pacífico S.A. y el punto de destino será la futura Estación Campanario, ubicada en la comuna de Cabrero, donde se ubicará la Estación de Medición Campanario. La ubicación geográfica de los puntos de origen y destino, además de una estación intermedia se indican en la Tabla 1. Ubicación del Trazado.

Tabla 1. Ubicación del Trazado.

Punto	Lugar	Coordenadas UTM ¹⁾	
		Norte	Este
Origen	Estación km 143, Válvula de Derivación N°41 (sector San Miguel) sobre la Línea Principal de Gasoducto del Pacífico	5.915,67	740,98
Estación Intermedia	Estación Charrúa.	5.894,38	738,46
Destino	Estación Campanario, ubicada en la comuna de Cabrero, donde estará ubicada una Estación de Medición de gas.	5.890,18	740,62
Nota: Coordenadas UTM Datum PSAD 56, Huso 18, Zona H.			

Artículo tercero. El sistema de transporte considerará, entre otras instalaciones y equipos, lo siguiente:

1. La Estación de Medición que se incorporará estará ubicada en el sector de la central Campanario, comuna de Cabrero, al este de la Sub-Estación Eléctrica Charrúa, que a su vez está ubicada a 5 km al este de la Ruta 5 Sur.



La instalación contemplará instalaciones de superficie tales como trampa de scrapper receptora, separadores de polvo y líquido, un cromatógrafo, sala de instrumentación, elementos de medición, etc.

Se estima que la presión de diseño y la presión máxima de operación será de 9.756 kPa. La estación de medición estará formada por tantos medidores de caudal como salidas se requieran para cubrir las necesidades de los usuarios. Esta estación contempla el uso de instrumentos eléctricos y de telemetría y será monitoreada en forma similar a las estaciones de medición del gasoducto principal y sus laterales.

2. Instalaciones de Operaciones y Mantenición. Las labores de operación y de mantención del gasoducto Lateral Charrúa se llevarán a cabo desde el mismo Centro de Operaciones y de Control del Gas que ahora se utiliza para el Gasoducto Principal y sus laterales existentes. Este Centro de Operaciones se ubica en las dependencias que Gasoducto del Pacífico S.A. tiene en la calle Juan Sebastián Elcano N° 1995, Parque Industrial San Andrés, comuna de Talcahuano, VIII Región.

De igual forma, el Centro de Control de Gas, encargado de monitorear y controlar las estaciones de medición y las válvulas de control y supervisión ubicadas a lo largo del nuevo gasoducto, será el mismo sistema general de Control de Gas del Gasoducto Principal y sus Laterales.

3. Las especificaciones de diseño de la tubería en función de su localización, se indican en la Tabla 2 siguiente.

Tabla 2. Especificaciones de diseño de la tubería de acuerdo a su localización en el trazado

Tramo		Clase de Ubicación	Especificaciones de la Tubería			
De	Hasta		Diámetro (mm)	Presión de Diseño (MPa)	Material	Espesor (mm)
0.000	0.050	Clase 1; Div. 2	406,4	9,756	API 5L X60	10,3
0.050	3.236	Clase 1; Div. 2	406,4	9,756	API 5L X60	6,9/7,1
3.236	3.450	Clase 2	406,4	9,756	API 5L X60	8,7
3.450	3.462	Clase 2	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
3.462	3.701	Clase 2	406,4	9,756	API 5L X60	8,7
3.701	4.722	Clase 1; Div. 2	406,4	9,756	API 5L X60	6,9/7,1
4.722	4.864	Clase 1; Div. 2	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
4.864	7.476	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,0/6,4
7.476	7.496	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
7.496	11.021	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,0/6,4
11.021	11.045	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
11.045	12.282	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,0/6,4
12.282	12.369	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
12.369	15.602	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,0/6,4
15.602	15.737	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
15.737	18.653	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,0/6,4
18.653	18.670	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
18.670	19.289	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,0/6,4
19.289	19.302	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
19.302	22.360	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,0/6,4
22.360	22.372	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
22.372	22.394	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
22.396	22.470	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,0/6,4
22.470	22.501	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
22.501	23.628	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	6,9/7,1
23.628	23.660	Clase 1; Div. 1	406,4	9,756	API 5L X60	9,5
23.660	24.060	Clase 1; Div. 2	406,4	9,756	API 5L X60	6,9/7,1
24.060	27.285	Clase 1; Div.2	406,4	9,756	API 5L X60	6,9/7,1
27.285	27.485	Clase 2 (Futuro)	406,4	9,756	API 5L X60	8,7/9,5

Asimismo, el proyecto antes aludido contará con sistemas de Telecomunicaciones y SCADA. El proyecto Lateral Charrúa contempla dos tipos de telecomunicaciones para proveer las comunicaciones necesarias para el personal y la operación del sistema SCADA, los que corresponderán a:

- Comunicaciones de datos,
- Comunicaciones por teléfonos celulares y/o satelitales.

El sistema SCADA propuesto apoyará la operación automática del gasoducto suministrando un monitoreo y control remoto de las instalaciones del gasoducto desde un centro de control.

Artículo cuarto. La composición típica del gas a transportar será la detallada a continuación en la Tabla 3.

Tabla 3 Componentes del Gas Natural a transportar.

COMPUESTO		PORCENTAJE
Metano	CH ₄	92.35%
Etano	C ₂ H ₆	4.20%
Dióxido de Carbono	CO ₂	1.45%
Propano	C ₃ H ₈	0.72%
n- Butano	C ₄ H ₁₀	0.19%
Iso Butano	C ₄ H ₁₀	0.12%
Nitrógeno	N ₂	0.10%
Hexano y superiores	C ₆ H ₁₄	0.06%
Iso Pentano	C ₅ H ₁₂	0.05%
n- Pentano	C ₅ H ₁₂	0.05%

Se transportará gas natural proveniente de la cuenca de Neuquén, ubicada en la República Argentina y será transportado hacia Chile, mediante el ducto de propiedad de la empresa Gasoducto del Pacífico S.A.

Las características principales del gas natural a transportar es la que se indica a continuación en la Tabla 4.

Tabla 4. Características principales del gas natural a distribuir.

Descripción	Valor
Poder Calorífico Superior, en base seca	10.200 kcal/m ³ s
Poder Calorífico Inferior, en base seca	8.850 kcal/m ³ s
Densidad relativa del Gas	0,607
Densidad absoluta del Gas	0,7422 kg/m ³ s
Peso Molecular	17.550 gr/mol
Ácido Sulfídrico, H ₂ S	< 3 mg/m ³ s
Azufre Total	< 15 mg/m ³ s
Dióxido de Carbono, CO ₂	< 2 % volumen
Inertes	< 4 % volumen
Agua, estado vapor	< 65 mg/m ³ s
Partículas sólidas	< 22,5 kg/MMm ³ s
Partículas líquidas	< 100 kg/MMm ³ s

Artículo quinto. El plazo de la construcción de las obras será el que se indica a continuación en la Tabla 5.

Tabla 5. Cronograma de avance físico de las obras.

Inicio de las obras	Después de tramitado completamente el decreto de Concesión.
Avance 1/3 de las obras	Tres (3) meses después de tramitado completamente el decreto de Concesión.
Avance 2/3 de las obras	Cinco (5) meses después tramitado completamente el decreto de Concesión.
Terminación completa de las obras	Siete (7) meses después tramitado completamente el decreto de Concesión.
Inicio de operación	Meses (7) meses después tramitado completamente el decreto de Concesión.

Artículo sexto. La solicitud de concesión considera los planos referenciales que se detallan a continuación en la Tabla 6.

Tabla 6. Identificación de los planos presentados en la solicitud.

Tipo documento	N°	Título	Rev.
Plano	PLZ-83031039-0001	PLANO GENERAL DE LA OBRAS	2
Plano	PLG-83031039-V001 al V006	PLANO DE SERVIDUMBRES	A
Plano	DFG-83031039-1001	DIAGRAMA DE FLUJO	D
Plano	PLG-83031039-G041	ESTACIÓN Km. 143	A
Plano	PLG-83031039-C501	CRUCE CAMINO CHARRÚA-COLICHEO	A
Plano	PLG-83031039-G044	ESTACIÓN CHARRÚA (FUTURA DERIVACIÓN)	E
Plano	PLG-83031039-G045	ESTACIÓN CAMPANARIO	C
Plano	PLG-83031039-R501	CRUCE RIO RELBUN	A
Plano	PLG-83031039-R502	CRUCE RIO ITATA	A
Plano	PLG-83031039-R503	CRUCE ESTERO ISLAS	A
Plano	PTG-83031039-0002	CRUCE ALTA TENSION	A
Plano	PTG-83031039-0013	CRUCE DE CANAL	A
Plano	PTG-83031039-0014	CRUCE DE CURSO DE AGUA CON CAÑO REVESTIDO DE H A	A
Plano	PTG-83031039-0104	CONFIGURACIÓN TIPICA DE PISTA DE TRABAJO	A
Plano	PTG-83031039-1001	CRUCE TIPICO DE CAMINOS Y SISTEMA DE PERFORACIÓN	A
Plano	PTG-83031039-1016	CRUCE DE QUEBRADAS Y ARROYOS	A

Artículo séptimo. Los Bienes Nacionales de uso público que serán objeto de ocupación o cruce producto de la construcción y trazado del gasoducto, se detallan a continuación en la Tabla 7.

Tabla 7. Bienes Nacionales de Uso Público que serán objeto de ocupación o cruce.

N°	Nombre Instalación	Propietario	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
			Norte	Este
001	Camino San Miguel	Vialidad	5.912.413	740.943
002	Río Relbún.	D.G.A.	5.911.241	740.332
003	Camino General Cruz-Pemuco	Vialidad	5.908.749	739.630
004	Estero Valle Hermoso	D.G.A.	5.905.309	738.765
005	Río Itata	D.G.A.	5.904.054	738.549
006	Estero Las Islas	D.G.A.	5.900.756	738.021
007	Camino Cabrero-Colicheo	Vialidad	5.897.907	737.446
008	Camino Cabrero-Progreso	Vialidad	5.897.285	737.419
009	Camino Charrúa a Colicheo	Vialidad	5.893.808	738.458
010	Camino Cabrero a Cholguán	Vialidad	5.893.886	738.426

1) Coordenadas en Sistema de Coordenadas PSAD 56



Artículo octavo. Las propiedades fiscales, municipales o particulares que se verán afectadas por el trazado del gasoducto y su servicio predial de servidumbre, se individualizan a continuación en la Tabla 8.

Tabla 8. Propiedades fiscales, municipales o particulares a afectar.

N°	Tipo de Propiedad	N° de Rol de Avalúo	Comuna	Nombre del Propietario	Nombre del Predio	Inscripción en Conservador de Bienes Raíces				Long. (m)
						Fojas	N°	Año	CBR	
001	Particular	160-118	Pemuco	Virginia del Carmen Espejo Letelier	Parcela N° 16 - San Miguel de Diguillín	1257	1128	1994	Yungay	76
002	Particular	160-117	Pemuco	Gustavo Alberto Jiménez Benavente y Otros. Hoy Fernando Jiménez Oliva y Otros	Parcela N° 15 - San Miguel de Diguillín	1495	1192	1998	Yungay	697
003	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Ramal San Miguel de Pal Pal					3
004	Particular	160-95	Pemuco	Luis Humberto Rubilar Salazar	Reserva Cora 3 - Proyecto San Miguel	693	590	1993	Yungay	425
005	Particular	160-191	Pemuco	Segundo Francisco Oñate Ormeño	Lote C - Reserva Cora 3 - Proyecto San Miguel	1061	946	1994	Yungay	248
006	Particular	160-124	Pemuco	Guillermo Hugo Leandro Gabriel Estrada Finsterbusch (1° Cruce)	Parcela N° 22 - San Miguel de Diguillín	1740	1024	1997	Yungay	108
007	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Camino Vecinal					11
008	Particular	160-124	Pemuco	Guillermo Hugo Leandro Gabriel Estrada Finsterbusch (2° Cruce)	Parcela N° 22 - San Miguel de Diguillín	2° Cruce				416
009	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Ramal San Miguel de Pal Pal					9
010	Particular	160-125	Pemuco	Artemio José Espinoza Gutiérrez	Parcela N° 23 - San Miguel de Diguillín	333	58	1977	Yungay	246
011	Particular	160- 126	Pemuco	Carlos Alberto Fuentealba Ormeño	Parcela N° 24 - San Miguel de Diguillín	341	59	1977	Yungay	467
012	Particular	160- 127	Pemuco	José Feliciano Nuñez Godoy (1° Cruce)	Parcela N° 25 - San Miguel de Diguillín	349	60	1977	Yungay	124
013	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Canal San Miguel de Pal Pal					7
014	Particular	160- 127	Pemuco	José Feliciano Nuñez Godoy (2° Cruce)	Parcela N° 25 - San Miguel de Diguillín	2° Cruce				255
015	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Canal San Miguel de Pal Pal					5
016	Particular		Pemuco	Servidumbre de tránsito a favor de Lote 3	Camino particular					0
017	Particular	160-127	Pemuco	José Feliciano Nuñez Godoy (3° Cruce)	Parcela N° 25 - San Miguel de Diguillín	3° Cruce				353
018	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Camino San Miguel					12
019	Particular	160-109	Pemuco	Jorge Antonio Muñoz Oñate y Otros	Parcela N° 7 - San Miguel de Diguillín	1659 123	935 120	1989 2005	Yungay	216
020	Particular	160-110	Pemuco	César Luis Contreras Salazar	Resto de la Parcela N° 08 - San Miguel De Diguillín	896	783	1999	Yungay	1094
021	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Río Relbún					43
022	Particular	160-1	Pemuco	Agrícola Santa Margarita Ltda. (Usufructo Forestal MININCO)	Fundo San Pedro	546	508	1995	Yungay	1082
023	Particular	160-260	Pemuco	Forestal MININCO S.A.	Don Gonzalo	896	654	1998	Yungay	706
024	Particular	162-1	Pemuco	Forestal Cholguan S.A. (1° Cruce)	Los Remolinos	714 Vta.	384	1978	Yungay	930
025	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Camino General Cruz - Pemuco					20
026	Particular	162-1	Pemuco	Forestal Cholguan S.A. (2° Cruce)	Los Remolinos	2° Cruce				3474
027	Pública	BP	Pemuco	Bien público	Estero Valle Hermoso					16
028	Particular	162-1	Pemuco	Forestal Cholguan S.A. (3° Cruce)	Los Remolinos	3° Cruce				1271
029	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Río Itata					55
030	Particular	205-7	Cabrero	Forestal MININCO S.A.	Colicheu	462	301	1980	Yumbel	3272
031	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Estero Las Islas					30
032	Particular	204-10	Cabrero	José Santos Cares González	Lote 'A' de La Higuera N° 1 ubicado en el lugar Las Cruces	602	703	1984	Yumbel	10
033	Particular	204-10	Cabrero	Luis Alberto Cares Sánchez	Lote 'A' de La Higuera N° 2 ubicado en el lugar Las Cruces	603	704	1984	Yumbel	275
034	Particular	204-9	Cabrero	Forestal MININCO S.A.	Santa Carmen - Retazo de las Islas	143 Vta.	138	1986	Yumbel	482
035	Particular	204-16	Cabrero	Forestal MININCO S.A. (1° Cruce)	Higuera N° 7 - Las Islas	13 Vta.	11	1980	Yumbel	83
036	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Canal Peñuelas					24
037	Particular	204-16	Cabrero	Forestal MININCO S.A. (2° Cruce)	Higuera N° 7 - Las Islas	2° Cruce				1280
038	Particular	204-7	Cabrero	Jaime Enrique Perello Arias (1° Cruce)	Isla Las Cruces	291 Vta.	337	1991	Yumbel	562
039	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Canal Cabrero					23
040	Particular	204-7	Cabrero	Jaime Enrique Perello Arias (2° Cruce)	Isla Las Cruces	2° Cruce				222
041	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Camino Cabrero - Colicheo					18
042	Particular	204-7	Cabrero	Jaime Enrique Perello Arias (3° Cruce)	Isla Las Cruces	3° Cruce				618
043	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Camino Cabrero - Progreso					14
044	Particular	206-56	Cabrero	Sociedad Turismo Salto del Laja Limitada	Lote B - Higuera N° 4 - Pangal	1163	888	1992	Yumbel	682
045	Particular	206-9	Cabrero	Sociedad Turismo Salto del Laja Limitada	Lote B 1 - Higuera N° 3 - Pangal	235	263	1993	Yumbel	692
046	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Canal					4
047	Particular	206-10	Cabrero	Forestal MININCO S.A.	Santa Anita	403	553	1990	Yumbel	1626
048	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Canal					16
049	Particular		Cabrero	OTSA	Oleoducto Trasandino	48 vta.	50	1994	Yumbel	0
050	Particular	1304-17	Cabrero	Forestal MININCO S.A.	Lote N° 3 - Monte Águila	139	128	1981	Yumbel	98
051	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Camino Charrúa a Colicheo					31
052	Particular	205-20	Cabrero	Forestal Cholguán S.A.	Lote 1 de la Parcela N° 52 del Proy. de Parc. El Progreso	539	583	1993	Yumbel	991
053	Particular	205-19	Cabrero	Jabin Herrera Obreque	Parcela N° 51 del Proy. de Parc. El Progreso	82	52	2005	Cabrero	472
054	Particular	205-15	Cabrero	Marcos Patricio Jana Saenz	Parcela N° 50 del Proy. de Parc. El Progreso	2252 Vta	1040	2004	Cabrero	5
055	Particular	205-18	Cabrero	Forestal MININCO S.A.	El Progreso	469	306	1980	Yumbel	2184
056	Pública	BP	Cabrero	Bien público	Canal Zañartu					17
057	Particular	1306-246	Cabrero	Nirma Viviana Jiménez Yañez	Administración y Guardabosques	1244	1010	2002	Yumbel	276
058	Particular	1305-33	Cabrero	Aniceto Chavarria Castillo. Hoy Sergio Chavarria Cabezas (1° Cruce)	Lagunillas	81	118	1939	Yumbel	123
059	Pública	BP	Cabrero	Bien Publico	Camino público de Cabrero a Cholguán					32
060	Particular	1305-33	Cabrero	Aniceto Chavarria Castillo. Hoy Sergio Chavarria Cabezas (2° Cruce)	Lagunillas	81	118	1939	Yumbel	5
061	Particular	1305-12	Cabrero	Maria Stevens Espinoza	Lagunillas	217	192	1980	Yumbel	330
062	Particular	1305-75	Cabrero	José Ambrosio Morales Castillo	Porción Uno del inmueble denominado San Juan de Campanario	718	306	2003	Yumbel	183
063	Particular	1305-26	Cabrero	Ernesto Ortiz Martínez. Hoy José Ambrosio Morales Castillo	El Parrón	19	21	1972	Yumbel	11
064	Particular	1305-40	Cabrero	Rosenda de las Mercedes Herrera Torres	Higuera N° 1 San Juan de Campanario	6 Vta.	7	1993	Yumbel	150
065	Particular	1305-10	Cabrero	Ruperto Rodrigo Fernández Stevens y Otros	Charrúa	654 Vta.	621	2002	Yumbel	107
066	Particular	1305-79	Cabrero	Campanario Generación S.A.	Lote B del Fundo San Juan de Campanario	1572	1183	2003	Yungay	201

Artículo noveno. Las obras e instalaciones existentes que se verán afectadas por la construcción del gasoducto se muestran en la Tabla 9 siguiente:

Tabla 9. Instalaciones y Obras existentes que se verán afectadas por el trazado del gasoducto.

Correlativo	Nombre de la Instalación	Propietario	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
			Norte	Este
001	Ramal Canal San Miguel de Pal-Pal	Canalistas	5.914.739	739.984
002	Línea Eléctrica	-	5.914.057	739.959
003	Camino Vecinal	Varios Propietarios	5.913.972	739.993
004	Ramal Canal San Miguel de Pal-Pal	Canalistas	5.913.664	740.286
005	Canal San Miguel de Pal-Pal	Canalistas	5.913.035	740.824
006	Canal San Miguel de Pal-Pal	Canalistas	5.912.798	740.915
007	Línea Eléctrica	-	5.912.656	740.967
008	Camino San Miguel	Vialidad	5.912.413	740.943
009	Línea Eléctrica	-	5.912.373	740.926
010	Río Relbún	D.G.A.	5.911.241	740.332
011	Línea Eléctrica	-	5.908.773	739.649
012	Línea Eléctrica	-	5.908.755	739.636
013	Camino General Cruz - Pemuco	Vialidad	5.908.749	739.630
014	Estero Valle Hermoso	D.G.A.	5.905.309	738.765
015	Río Itata	D.G.A.	5.904.054	738.549
016	Estero Las Islas	D.G.A.	5.900.756	738.021
017	Canal Peñuelas	Canalistas	5.899.975	737.759
018	Canal Cabrero	Canalistas	5.898.141	737.759
019	Camino Cabrero - Colicheo	Vialidad	5.897.907	737.446
020	Camino Cabrero - Progreso	Vialidad	5.897.285	737.419
021	Canal	Canalistas	5.896.030	738.001
022	Canal	Canalistas	5.894.432	738.526
023	Oleoducto Trasandino	OTSA	5.894.430	738.526
024	Línea Eléctrica	-	5.893.897	738.432
025	Camino Cabrero - Cholguán	Vialidad	5.893.886	738.426
026	Línea Eléctrica	-	5.893.876	738.420
027	Línea Eléctrica	-	5.893.871	738.418
028	Canal	Canalistas	5.893.817	738.433
029	Línea Eléctrica	-	5.893.815	738.438
030	Línea Eléctrica	-	5.893.813	738.443
031	Camino Charrúa - Colicheo	Vialidad	5.893.808	738.458
032	Línea Eléctrica	-	5.893.804	738.469
033	Línea Eléctrica	-	5.893.304	738.471
034	Línea Alta Tensión	-	5.893.521	738.804
035	Línea Alta Tensión	-	5.893.517	738.807
036	Línea Alta Tensión	-	5.893.304	739.043
037	Línea Alta Tensión	-	5.893.289	739.060
038	Canal	-	5.893.260	739.088
039	Línea Alta Tensión	-	5.892.992	739.387
040	Línea Alta Tensión	-	5.892.976	739.404
041	Línea Alta Tensión	-	5.892.960	739.422
042	Línea Alta Tensión	-	5.892.953	739.430
043	Línea Alta Tensión	-	5.892.344	739.985
044	Línea Alta Tensión	-	5.892.317	740.004
045	Línea Alta Tensión	-	5.892.279	740.030
046	Línea Alta Tensión	-	5.892.273	740.034
047	Canal	-	5.891.680	740.451
048	Línea Alta Tensión	-	5.890.484	740.673
049	Línea Alta Tensión	-	5.890.468	740.670
050	Línea Alta Tensión	-	5.890.460	740.668

Nota: 1) Coordenadas en Sistema de Coordenadas PSAD 56

Artículo décimo. La concesión que se otorga por un plazo indefinido mediante el presente decreto, crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su gasoducto y dispositivos afectos a él, los bienes nacionales de uso público y cruzar ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, según lo señalado en los artículos quinto y sexto del presente decreto, sujeto a lo establecido en el artículo 12° del D.F.L. N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo undécimo. La concesión que se confiere mediante el presente decreto crea a favor del concesionario las servidumbres para tender las tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas aquellas obras requeridas para la construcción y operación del sistema de transporte y de los dispositivos afectos a él, todo ello de acuerdo con las tablas presentadas en los artículos anteriores del presente decreto. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que les sean anexos o circundantes.

Artículo duodécimo. Las servidumbres se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviendo en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Se podrá convenir o resolver que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros, se deberán inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

El ancho de la franja de servidumbre de las propiedades afectas a servidumbres individualizadas en el artículo octavo del presente decreto, se detalla a continuación en la Tabla 10.



Tabla 10. Propiedades fiscales, municipales o particulares a afectar.

	Ancho de servidumbre ¹⁾	
	Temporal m	Permanente m
Gasoducto	13 máx.	7
Caminos de acceso	5	-

Nota 1): Según detalle indicado en los planos PLG-83031039-V001 al V006

Artículo decimotercero. En conformidad a los artículos 9°, 10° y 11 ° del D.S. N° 254 de 1995, en la eventual edificación en las cercanías del trazado, inmediatamente fuera de la franja de servidumbre, pero dentro de la franja de seguridad del gasoducto, la concesionaria será responsable de tomar las medidas adicionales de protección del gasoducto que correspondan, las que deberán ser técnicamente evaluadas y aprobadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, previo a su implementación.

Artículo decimocuarto. La inversión total comprometida por GASODUCTO DEL PACÍFICO S.A. para desarrollar el proyecto completo de transporte de gas de red en la zona definida en el artículo segundo del presente decreto, es de US\$ 10.000.000.

Artículo decimoquinto. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente Decreto.

Artículo decimosexto. La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas que se establezcan en el futuro en conformidad al D.F.L. N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones.

Artículo decimoséptimo. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras del sistema de transporte de gas de red, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.

- c) Contar con un informe de auditoría técnica independiente referente a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 254 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del sistema de transporte que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- e) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio del sistema de transporte de gas natural, acompañando el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra anterior.

Artículo decimoctavo. Toda desviación del proyecto original deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo decimonoveno. La concesión que se otorga mediante el presente decreto no exime de la responsabilidad de obtener en su caso, los demás permisos o autorizaciones que pudieran ser ordenados por la autoridad competente, en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo vigésimo. El titular de la concesión de transporte de gas de red deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con estos antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción del sistema de transporte de gas de red, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Artículo vigesimoprimer. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo vigesimosegundo. Déjase sin efecto el decreto N° 321 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin tramitar.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden de la Presidenta de la República, Ana María Correa López, Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribe para su conocimiento. - Saluda atentamente a usted, Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

www.dpi.cl

DEPARTAMENTO
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

PUBLICACION

SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Una vez aceptada a tramitación una Solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un TITULO representativo de ella.

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES CIRCULA TODOS LOS VIERNES